



RESUMEN RD-LEY 31/2026, DE 20 DE OCTUBRE SOBRE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA LGSS, ET, LEY DE CLASES PASIVAS Y OTRAS

El **Real Decreto-ley 31/2026, de 20 de octubre** (BOE-A-2026-21872) introduce modificaciones sustanciales en la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), el Estatuto de los Trabajadores (ET), la Ley de Clases Pasivas del Estado y otras normas sociales. A continuación se sintetizan las novedades más relevantes agrupadas por materias:

1. Incapacidad Temporal (IT): Nuevos Supuestos y Reordenación

- **Nuevas situaciones especiales de IT por contingencias comunes:**
 - **Trastorno menopáusico secundario:** Se reconoce como situación especial la patología limitante por trastorno menopáusico secundario codificado.
 - **Lesiones por violencia de género:** Se crea una situación especial para las lesiones sufridas por la mujer a causa de violencia ejercida por su cónyuge, pareja o expareja, acreditada mediante informe judicial, orden de protección o comunicación del Ministerio Fiscal.
- **Mejoras en el acceso y cobro:**
 - **Sin periodo de cotización previa:** No se exige periodo mínimo de cotización para estas nuevas situaciones de IT, **así como tampoco para la menstruación incapacitante, interrupción del embarazo o donación de órganos.**
 - **Cobro desde el primer día:** En estas situaciones especiales de IT, el subsidio se abona a cargo de la entidad gestora o colaboradora desde el día siguiente al de la baja, abonando la empresa el salario íntegro del primer día. En el caso de donación de órganos o tejidos, la cuantía del subsidio asciende al **100% de la base reguladora.**

2. Cuidado de Menores o Familiares con Cáncer u otra Enfermedad Grave

- **Ampliación de los límites de edad para la prestación y reducción de jornada:**

- Se mantiene o reconoce la prestación económica y la reducción de jornada hasta los **23 años si el diagnóstico fue previo a la mayoría de edad y persiste la necesidad de cuidado directo.**
- Se extiende hasta los **26 años**, si antes de alcanzar los 23 años se acredita un **grado de discapacidad igual o superior al 65%.**
- Excepcionalmente, se prorroga **más allá de los 26 años** si la persona causante acredita una discapacidad igual o superior al 65% o un **Grado III de dependencia** y mantiene la convivencia con la persona cuidadora y continúen acreditándose las necesidades de cuidado directo, continuo y permanente.
- **Mayor flexibilización y corresponsabilidad:**
 - Se permite el acceso a la prestación aunque no haya ingreso hospitalario, siempre que el menor requiera tratamientos médicos de igual intensidad.
 - Ambos progenitores o cuidadores pueden percibir la prestación de forma **simultánea o alternativa**; en caso de disfrute simultáneo por la misma persona causante, cada uno percibirá el 50% de su respectiva base reguladora.
 - En parejas de hecho con hijos en común, no se exige la inscripción formal en un registro específico para acceder a esta protección.

3. Pensión de Viudedad para Parejas de Hecho

- **Flexibilización de requisitos formales:** En el caso de parejas de hecho con **hijos o hijas en común**, deja de exigirse la inscripción previa de 2 años en un registro específico o en documento público; basta con acreditar una **convivencia estable y notoria de al menos 2 años** ininterrumpidos mediante el certificado de empadronamiento.
- **Ventana transitoria excepcional:** Se abre un plazo improrrogable de **12 meses** desde la entrada en vigor del real decreto-ley para solicitar el reconocimiento de la pensión de viudedad en fallecimientos anteriores donde no se hubiera podido acceder por falta de esos requisitos formales.

4. Protección a Huérfanos y Víctimas de Violencia Machista y Terrorismo

- **Orfandad por violencia contra la mujer:**
 - Se fija un importe mínimo garantizado equivalente al **doble del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** mensual vigente.

- La pensión o prestación **no se extinguirá en caso de adopción** posterior de los hijos o hijas de la víctima.
- Se asimilan automáticamente a situaciones de orfandad absoluta supuestos como el abandono familiar o la retirada de la pensión de viudedad al agresor.
- **Víctimas del terrorismo:**
 - Se actualiza el suelo mínimo de las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo al **doblo del SMI** (sustituyendo el antiguo límite del triple del IPREM).
 - Se regulan ayudas e incrementos complementarios para equiparar indemnizaciones en aquellos delitos de terrorismo ocurridos hace más de 5 años que no hayan contado con sentencia firme con responsabilidad civil.

5. Fondo de Garantía del Pago de Alimentos

- **Aumento de la cuantía:** La cuantía máxima del anticipo mensual por impago de pensiones alimenticias judiciales se eleva a **300 euros mensuales** por beneficiario.
- **Ampliación de coberturas:** Se eleva el límite de ingresos familiares exigido (tomando como base el SMI ponderado por el número de hijos), se reduce a **2 años de residencia legal** el requisito para menores extranjeros no comunitarios (sin exigencia previa si quien ostenta la custodia es español), y se amplía el concepto de unidad familiar para proteger a menores cuya filiación no esté determinada respecto al otro progenitor.

6. Catástrofes Extraordinarias y Cotizaciones

- **Asimilación a contingencia profesional por catástrofes:** Se establece un marco permanente para que las leyes aprobadas tras eventos o emergencias catastróficas puedan asimilar las prestaciones de IT, incapacidad permanente o muerte y supervivencia a contingencias profesionales.
- **Incentivo para mayores de 62 años:** Se aprueba una reducción del **75% de las cuotas empresariales** por contingencias comunes durante la IT de trabajadores que hayan cumplido los 62 años.
- **Seguridad jurídica en el RETA (Autónomos):** Las bases de cotización aplicadas durante los periodos en que los trabajadores autónomos perciban prestaciones de IT, nacimiento, cese de actividad o cuidado de menores graves adquirirán carácter definitivo y **no serán objeto de regularización posterior**.